

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|---------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | | Página: | 1 de 9 | | |

Todas las personas que colaboran con las áreas involucradas en el funcionamiento del portal de Internet de El Once tienen el deber de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética para cumplir con excelencia la Misión, Visión, Política y Objetivos de calidad de El Once.

Este código está inspirado también en los valores y principios de la televisora y contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse el desarrollo de contenidos web (textos, imágenes, videos, y cualquier otro elemento o recurso), e incluye las estadísticas recabadas a través de las diferentes plataformas y redes sociales de El Once.

Este documento aplica para todos los contenidos y tipos de interacción mostrados en la Internet, y para todas aquellas prácticas o actividades que realizan los profesionales relacionados con los servicios proporcionados a través de la Internet de forma directa o indirecta, y que se dividen en operativos y creadores de contenido.

Todos los colaboradores relacionados con los servicios ofrecidos por El Once a través de Internet deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este código, que será revisado anualmente por los equipos responsables del área digital y del área de multiplataforma, e informado a las áreas directivas para su consulta, conocimiento y autorización como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de El Once.

Los portales electrónicos de El Once en la Internet cumplen con el Derecho a la información, garantizado por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Derecho a la libertad de expresión, garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19); los Derechos de autor, protegidos por el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 4° de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley y prohíbe cualquier acto discriminatorio motivado por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"); el "Estudio de las representaciones de género y violencia contra las mujeres en los medios digitales y de entretenimiento" (UNAM, 2018); la Ley Federal del Derecho de Autor mexicana; la Convención Nacional de la UNESCO sobre Derechos de Autor; La Ley de Protección de Datos Personales y las Normas ISO e ISAS MEDIA.

La Internet, al igual que todas las tecnologías de la información y comunicación, sustenta sus herramientas de interacción en el desarrollo tecnológico, pero sólo adquiere un sentido pleno cuando contribuye a la creación de una realidad más ética y más justa para las sociedades. La estructura global compartida de la Internet es un auténtico logro cuando mantiene un respeto irrestricto por los derechos y las libertades del individuo en su más amplio sentido, así como por la dignidad e integridad humana.

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|---------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | | Página: | 2 de 9 | | |

Los responsables de las áreas relacionadas con las plataformas digitales de El Once tienen la obligación de entregar el presente documento a todas y todos sus colaboradores para su firma y puntual cumplimiento.

Los portales de Internet de El Once deberán cumplir con las siguientes

DISPOSICIONES:

Este código se compromete a garantizar que los contenidos del portal electrónico y las redes sociales de El Once respetan los derechos humanos de las audiencias, evitan cualquier forma de discriminación, favorecen la inclusión en todas las esferas sociales y tienen especial cuidado en los contenidos para niñas y niños, dado el interés superior de la niñez y la igualdad de género.

Artículo 1 – Sin importar los cambios respecto al proveedor de servicios de Internet, a los cambios en los dispositivos de hardware y software, paquetes, programas o dispositivos electrónicos, los portales de Internet de El Once aseguran los Derechos de las Audiencias al regirse por los valores de la veracidad y la exactitud en la información, la libertad de expresión, la transparencia, la visibilidad de los códigos, la garantía de la protección de datos personales, de los derechos de autor, y, en general, los derechos y valores humanos universales en el más hondo sentido ético, prestando especial atención a la erradicación de la violencia hacia los grupos sociales más vulnerables, y siendo la violencia hacia la niñez y hacia la mujer temas prioritarios. Asimismo, este código da cumplimiento de manera concreta a los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en los términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normas de conducta para los usuarios:

Art. 2 - Los espacios donde los usuarios creadores de contenido pueden expresar ideas u opiniones se rigen por los principios de la tolerancia y el respeto a la libre opinión, buscando poder disentir civilizadamente como forma por excelencia de ejercicio de la participación y la deliberación racional orientadas al cultivo de la civilidad y la ciudadanía.

Art. 3 – En los portales de Internet de El Once se considera a la libertad de expresión como un bien máximo y se evita en todo lo posible la censura. Sin embargo, con base en el principio del respeto a la dignidad de terceros, se reserva el derecho de no publicar en la web ni tolerar en redes sociales participaciones:

- Que constituyan una amenaza o una difamación para otros usuarios o para diferentes instancias.
- Participaciones beligerantes (*trolling*), es decir, ataques personales formulados para provocar abiertamente la ira de otros usuarios.
- Participaciones incendiarias (*flame*), es decir, deliberadamente hostiles e insultantes. Y ello se enfoca en cualquier participación que promueva o incite a la violencia hacia los grupos sociales más discriminados, en particular hacia las mujeres y las niñas y niños.
- Participaciones que constituyan publicidad o promoción de productos o servicios.

| | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|------------------|------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | Página: | 3 de 9 | | | |

- Participaciones que constituyan violaciones a derechos de terceros.

Art. 4 – El Once no se responsabiliza por la información multimedia compartida por terceras personas, usuarios o cibernautas, por lo que éstos deben ser conscientes de que si proporcionan sus datos personales a otros usuarios, los publican en el portal, o en cualquiera de las redes sociales creadas sólo para la promoción de contenidos e interactividad, podrían recibir mensajes no deseados y/o anónimos, de los cuales El Once no es responsable, por lo que las y los cibernautas aceptan las condiciones de uso de cada una de estas redes sociales cada vez que las utilizan y se les invita a hacer un uso responsable de ellas.

Art. 5 – Las y los usuarios son responsables de sus participaciones o proceder en la red, con las implicaciones éticas y legales correspondientes.

Compromisos de El Once en Internet

Art. 6 - Los portales de Internet de El Once respetan los derechos de autor de colaboradores, realizadores u otras instancias cuyas producciones se incluyen en la programación, y por derechos de autor se comprenden tanto los derechos patrimoniales como los morales, entre ellos, el reconocimiento de la autoría, como lo marcan la Ley Federal del Derecho de Autor (México) y a nivel internacional la Convención Universal sobre Derechos de Autor de la UNESCO.

Art. 7 – El respeto por los derechos de autor de terceros incluye las participaciones elaboradas por los mismos usuarios en el portal de Internet y en las redes sociales de El Once.

Art. 8 – En los portales de Internet de El Once se reconoce el inalienable derecho a la protección de datos personales, y por ello se ofrecen las siguientes garantías de confianza:

- No se vende ni se cede información personal sobre los usuarios a ninguna otra instancia, institución, empresa u órgano de gobierno, aunque sea información ofrecida voluntariamente, como la dirección de correo electrónico.
- No se utilizan otras *cookies* además de la que se deposita de manera automática en el navegador de red del usuario con fines de autenticación.
- La información sobre los cibernautas que almacena el portal tiene que ver con la navegación del usuario, pero no recaba ni relaciona información con la persona que interactúa con el contenido.
- Dichos datos se utilizan únicamente para elaborar estadísticas que sirven como guía de desarrollo del portal electrónico y, en los casos así consentidos por el cibernauta, para enviarle información de valor social que ofrece El Once a sus audiencias.

Art. 9 – Los portales de Internet de El Once articulan los esfuerzos en dos vertientes: la mejor calidad de la información textual, gráfica y audiovisual, así como la ampliación del rango de usabilidad y accesibilidad de la información para beneficio del mayor número de cibernautas.

Art. 10 – Los portales de Internet de El Once prestan sumo cuidado a la exposición de los contenidos que se brindan a la población más vulnerable, como son las niñas, los niños y las y los jóvenes, además de garantizar a todos los cibernautas la seguridad, el libre acceso y la veracidad de la información que se publica.

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | Página: | 4 de 9 | | | |

Art. 11 - Al ser El Once un medio multiplataforma con vocación de servicio público, sus portales de Internet trabajan en función de una rentabilidad social y no económica como su objetivo último y, por tanto, no se ofrece publicidad a los usuarios o cibernautas. No obstante, El Once, al utilizar otras plataformas y redes sociales para promover sus programas, no es responsable de la publicidad que éstas muestren en sus interfaces.

Art. 12 – Los portales de Internet de El Once para niñas y niños, así como para las y los jóvenes, velan por la integridad de estos grupos sociales y, por ello, no incluyen información, textual o audiovisual que pueda ser lesiva al desarrollo de los menores de edad sino que, por el contrario, tienen particular cuidado en la difusión de valores humanos y sociales positivos, educativos y formativos que contribuyan a reafirmar el respeto por las diferencias y por la otredad en su más amplio sentido.

Art. 13 - Los colaboradores relacionados con la producción y publicación de información textual, gráfica o audiovisual de los portales de Internet de El Once guían su proceder por los principios de la honestidad y lealtad hacia El Once y hacia los usuarios, por lo que firman dicho compromiso.

Art. 14 – La elección de la información y de los mecanismos de interacción contenidos en el portal de Internet admiten como única instancia reguladora de la misma red electrónica a la legislación nacional mexicana e internacional referente a la libertad de expresión, los derechos de autor, la transparencia, el derecho a la intimidad y la protección de datos personales.

Art. 15 – La capacidad de acceso a los portales de Internet de El Once por parte de diferentes grupos sociales y potencialmente por parte del mayor número de individuos posible, es un principio básico. Una parte importante del esfuerzo profesional de mantenimiento y mejora del portal responde a dicho valor fundamental, en tanto requerimientos de plataforma, capacidad de procesamiento y resolución en pantalla para el equipo de los usuarios.

Art. 16 – Los portales de Internet de El Once, por medio de sus creadores de contenido, ofrecen ligas (*links*) a otros sitios, páginas o portales que, en todos los casos, tienen la obligación de brindar una navegación segura e información confiable para las y los usuarios. Deben ser sitios institucionales con una reputación de proveedores de información estable y veraz. Sin embargo, El Once no se hace responsable por las ligas de dichos sitios, páginas o portales hacia otros lugares de la red y/o promociones o anuncios que éstos hagan.

Art. 17 – Los portales de Internet de El Once sólo envían información a usuarios que se dirijan a la cuenta de correo institucional que da respuesta a las y los cibernautas que envían mensajes, así como a quienes deciden interactuar a través del Inbox y/o mensajes internos de las redes sociales institucionales.

Art. 18 – El portal de Internet de El Once, en su esfuerzo por articular mecanismos de accesibilidad para diferentes tipos de discapacidad, pone a disposición de las y los cibernautas una adaptación accesible en los términos que señalan el Consorcio Web W3C (World Wide Web Consortium), los lineamientos WCAG2.0 (The Web Content Accessibility Guidelines) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Art. 19 – En un esfuerzo por incluir otros grupos culturales entre sus audiencias, El Once pone a disposición de cibernautas el portal Once México Internacional (<https://canalonce.mx/mexico>), que se rige por los mismos valores y principios rectores que el portal web institucional.

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|---------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | | Página: | 5 de 9 | | |

Art. 20 – Los productores, coproductores y colaboradores de la Dirección de Producción, además de quienes coadminstran el sitio web y las redes sociales, se comprometen a:

- Respetar que la Subdirección de Once Digital es la única entidad responsable dentro de la emisora para crear las cuentas de redes sociales que se requieran.
- Con la finalidad de no dividir el impacto positivo de las estrategias de promoción conjunta de los estrenos y nuevos contenidos en la web, se requiere que los coproductores de las diferentes producciones se comprometan a no crear redes sociales alternas a las oficiales que abre El Once a través de la Subdirección de Once Digital.
- Tanto el personal interno, como los coproductores, se comprometen a no hacer mal uso de las redes sociales, así como de los administradores de contenido creados para ingresar información de los programas, ello en los términos de los artículos 1 al 20 del presente Código de Autorregulación antes citados.
- Tanto el personal interno, como los coproductores, se comprometen a no cambiar las claves compartidas de acceso a los sistemas, plataformas y redes sociales.
- Las y los involucrados en la creación de contenidos de cada proyecto, se comprometen a garantizar la veracidad y pertinencia de la información, así como a cuidar el estilo, redacción, puntuación y ortografía de los textos.
- Tanto el personal interno, como los coproductores, se comprometen a no incurrir en plagios con respecto a textos, imágenes, videos e infografías y/o cualquier tipo de contenidos que se tomen de un tercero sin su consentimiento y debida referencia. Asimismo, las y los involucrados en cada proyecto se obligan a dar el crédito correspondiente cuando se tome información de algún medio y/o fuente informativa de libre acceso.

En términos de comunicación e interactividad en las redes sociales que son creadas, las personas involucradas se comprometen a:

- Observar un respeto irrestricto por el cibernauta y no caer en provocaciones o respuestas indebidas, dado que todos los contenidos de la web, y las redes sociales de los programas, son de carácter institucional y no personal, así como a no publicar participaciones que constituyan una amenaza o difamación para otros usuarios o diferentes instancias.
- En caso de salirse de control alguna situación, ésta deberá ser reportada de inmediato a la Subdirección de Once Digital, así como cualquier error cometido o incidente que se dé en la web y/o en las redes sociales de los programas, y se esperará una instrucción de dicha Subdirección e, inclusive, de la Dirección de Producción y de la Dirección de El Once, dependiendo de la gravedad o implicaciones connotadas.
- Los coadministradores de redes sociales se comprometen a respetar y firmar el instructivo de trabajo: **Manejo de crisis en redes sociales (CI-ITC-11)**, que analiza e instruye sobre las situaciones de riesgo en redes sociales (RS) de El Once, además de

| | | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------|-----|-----------|----------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | Página: | 6 de 9 | | | |

ofrecer un Decálogo de qué hacer y qué no hacer durante un momento de crisis en RS.

Acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres que son impulsadas por la Subdirección de Once Digital de El Once:

Once Digital genera contenidos diferentes a lo que se ha transmitido tradicionalmente en pantalla de TV. En este espacio, las nuevas audiencias encuentran una oferta diversa e inclusiva donde se abordan los temas contemporáneos más importantes, que también nos brindan la oportunidad de analizar nuestro propio actuar en el mundo. A través de *podcast*, cápsulas y programas creados especialmente para ser transmitidos en las plataformas de Once Digital, se tiende un puente hacia las nuevas generaciones con el objetivo de lograr un mutuo enriquecimiento: un diálogo mediado por las TIC que es ante todo abierto, honesto, creativo y portador de los más altos valores humanos.

Once Digital impulsa la **producción de nuevos contenidos digitales que dan voz a los grupos sociales vulnerados y discriminados, así como metódicamente excluidos en los medios de comunicación**. Ello se ha logrado a través de una **total renovación y actualización del lenguaje, con plena conciencia del gran poder que éste tiene en la percepción, la educación, la formación de conceptos y el imaginario colectivo**.

Y es que **El Once, en tanto medio público multiplataforma, se asume como un actor social activo y consciente de su alto poder de penetración y educación**, sobre todo entre las generaciones más jóvenes. Por eso, desarrolla estrategias de comunicación y materiales accesibles, con pertinencia cultural, que contribuyen a combatir los estigmas y a luchar contra las grandes problemáticas sociales, tales como la violencia de género, la discriminación y la falta de inclusión en todas sus manifestaciones.

Los programas y campañas sociales que produce Once Digital promueven la reflexión y el diálogo en torno a la inclusión, la no discriminación y la violencia de género, con un enfoque en la **Interseccionalidad**, lo que implica reconocer que en México existen grupos históricamente vulnerados. El fenómeno que llamamos interseccionalidad ocurre cuando una persona es doble, triple o múltiplemente vulnerada por diversas circunstancias sociales opresoras. Por ejemplo: ser mujer, ser indígena y estar en situación de pobreza; así, los niveles de violencia que enfrenta, alcanzan niveles profundos de complejidad.

En apego al **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 30 de diciembre de 2021 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0), Once Digital busca impulsar a través de sus contenidos digitales **la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres**, pues como se señala en dicha fuente, “la violencia contra las mujeres es multicausal, estructural, histórica y, por tanto, su impacto en la organización social se mantiene en los ámbitos público y privado, de ahí que deben llevarse a cabo esfuerzos al más alto nivel de las políticas públicas por parte de los Estados”.

Por ello, a través de los programas digitales de El Once (entre ellos: *¡Hagamos clic!*; *Especiales Once Investigación*; *Entre redes*; *Inclusión radical*; *De la casa a la casilla*; *Yo, ellas, nosotras*; *Somos Ixs que fueron*; *Sí somos* y *Multipass*), El Once sigue recomendaciones esenciales en el tema, como las que se consignan en el “Estudio de las representaciones de género y violencia contra las mujeres en los medios digitales y de entretenimiento” (UNAM:

| | | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------|-----|-----------|----------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | Página: | 7 de 9 | | | |

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/314694/Estudio-representacion_y_violencia_vs_mujeres_en_medios_digitales.pdf), entre ellas:

- “Incidir en la educación formal e informal de nuestros y nuestras jóvenes también a través de programas de acción que deconstruyan las masculinidades hegemónicas y propongan modelos alternativos de masculinidades más proclives a la valoración tanto de la feminidad –en su dimensión de oposición culturalmente construida de los rasgos masculinos también históricamente producidos como más recalitrantes– así como a la afirmación de las mujeres como actores en el campo social”.
- “Que las personas que estén a cargo de la generación, elaboración, producción y planeación de estos videos, y de otros contenidos, tomen cursos de sensibilización de violencia de género, diversidad corporal, derechos humanos y feminismos”.
- “Uso de materiales de *stock* (o de generación propia) que muestren diversidades corporales y se alejen del canon de belleza hegemónico”.
- “Representación de personas mexicanas en todos sus videos”.
- “Que algunos contenidos estén pensados para ser elaborados por mujeres y para mujeres desde el feminismo y la sororidad”.
- “Implementación de políticas, programas y campañas educativas para el uso reflexivo y crítico de la plataforma (y de las redes sociales en general)”.
- “Que exista un llamado de atención, desde la plataforma digital misma, sobre la violencia simbólica implicada en la producción y consumo digital de representaciones de género irreales e inalcanzables”.
- “Apostar por el impacto simbólico y afectivo de la imagen digital y distribuirlo de forma sistemática en la red”.
- “Incidir en la educación formal y no formal para promover modelos de género, sexualidad y relaciones sexo-afectivas que difieran de los estereotipos sexistas, racistas e intolerantes hacia las diversidades sexuales y corporales que son la base para distintas formas de reproducción de las violencias simbólica y efectiva de género”.
- Desarrollar contenidos que rompan con “... los estereotipos de género, que responden consistentemente al imperativo de un ideal de belleza altamente exigente, racista, capacitista, hipersexualizado y resistente a la diversidad corporal –se difunden modelos de cuerpos blancos, delgados, jóvenes, heteronormados y a menudo estilizados de acuerdo a los parámetros de la pornografía *mainstream* mucho más rígido para las mujeres que para los hombres. Esta circunstancia induce fuertes dosis de presión aspiracional y violencia simbólica entre las jóvenes”.
- “Promover desde las instituciones públicas campañas de contenidos multimedia con presencia en los principales medios digitales y de entretenimiento que enfatizen la importancia para el desarrollo personal y social, así como para una convivencia armónica y justa, de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres y tolerancia a las diversidades, con especial atención a la comunidad LGBTIQ+”.

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|---------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| | | | Página: | 8 de 9 | | |

Asimismo, El Once da respuesta a varias de las **Acciones puntuales** recomendadas en el **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024**, en los siguientes objetivos y puntos concretos:

Objetivo prioritario 1.- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.

Estrategia prioritaria 1.1 Promover acciones de prevención con el fin de modificar en la sociedad conductas estereotipadas que fomentan y toleran la violencia contra las mujeres y niñas.

1.1.1 Establecer acciones de difusión sobre las diferentes violencias que viven las mujeres, desde un enfoque interseccional e intercultural.

1.1.2 Desarrollar acciones dirigidas a la sociedad para crear conciencia de que los actos de violencia contra las mujeres y las niñas pueden constituir un delito.

1.1.6 Generar acciones con enfoque interseccional e intercultural de detección de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, para brindar información sobre servicios de atención integral especializada.

1.1.7 Implementar campañas que desalienten a los generadores de violencia, enfatizando la constitución del hecho delictivo, a través de publicidad gubernamental y privada, plataformas digitales y redes sociales.

1.1.8 Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres, dirigidas a hombres enfatizando la constitución del hecho delictivo, a través de medios públicos y privados, plataformas digitales y redes sociales

1.1.10 Incentivar la denuncia de los actos de violencia contra las mujeres.

Estrategia prioritaria 1.2 Impulsar acciones en los procesos educativos para contribuir a erradicar los actos de violencia.

1.2.1 Promover en la política educativa nacional la transversalización de las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y los derechos humanos de las mujeres para prevenir, atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

1.2.7 Promover acciones que generen la participación de las familias en la prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en las escuelas.

1.2.8 Fortalecer las acciones de prevención del embarazo infantil y adolescente, en alineación con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

1.2.9 Fomentar acciones en materia de educación sexual integral con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------|------------|------------------|-----------------|
|  | Código de Autorregulación para Internet | | | SGC | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DIN-10 | | | |
| | Subdirección de Once Digital | Dirección de Producción | Revisión: | | | 03 |
| | | | Fecha: | | | 10/09/24 |
| Página: | | | 9 de 9 | | | |

Nota final:

El Once se reserva el derecho de eliminar de las plataformas digitales, redes sociales y la sección de videos (VOD) cualquier contenido, texto, imagen, video o audio que no cumpla con lo señalado en cualquiera de los puntos referidos en este Código de Autorregulación para Internet de El